

LEY N°31699

Establecen nuevas reglas para optimizar el recurso de casación

El 01 de marzo de 2023, se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 31699, la cual establece nuevos criterios para la optimización del recurso de casación.

A continuación, detallamos los principales extremos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que han sido modificados:

Extremos modificados	¿Cómo se regulaba antes?	¿Cómo se regula ahora?
Causales para interponer el recurso de casación	El recurso de casación procedía en caso de <ol style="list-style-type: none"> Infracción normativa que incida en la decisión. Apartamiento de los precedentes vinculantes dictados por el Tribunal Constitucional o la Corte Suprema. 	Con la modificatoria, se han establecido causales más específicas para interponer este recurso. A modo de ejemplo, se regula como una causal que la sentencia contenga una aplicación indebida de tratados o acuerdos internacionales ratificados por el Perú; o la inobservancia de garantías constitucionales procesales o materiales.
Monto mínimo para la interposición del recurso	El monto debe ser superior a las 100 URP (superior a los S/ 49,500)	El monto debe ser superior a las 500 URP (superior a los S/ 247,500)
Tiempo para la calificación del recurso y notificación de admisión del recurso	No se regulaba un plazo para la calificación del recurso.	La Sala Superior tiene 20 días hábiles para la calificación, contados desde la fecha de interposición del recurso. En caso de admitir el recurso, lo notificará a las partes vía casilla electrónica.
Sanción por incumplimiento de requisitos de admisibilidad	No se regulaban sanciones.	Si no se cumplen con los requisitos de admisibilidad y se considera que la interposición del recurso tuvo como causa una conducta maliciosa o temeraria, se aplicará una sanción de entre 10 y 50 URP (S/ 4,950 a S/ 24,750).

* Valor URP 2023: S/ 495

<p>Sanciones por no presentar el pago de aranceles judiciales</p>	<p>No se regulaban sanciones.</p>	<p>Si no se cumple con presentar el pago del arancel, se otorga un plazo de 3 días para la subsanación. Si no se subsana en el plazo, se declara inadmisibile el recurso y, de advertirse una conducta maliciosa, se aplica una sanción de entre 10 y 20 URP (S/ 4,950 a S/ 9,900).</p>
<p>Sanciones por inasistencia a la audiencia de casación</p>	<p>No se regulaban sanciones.</p>	<p>La inasistencia injustificada del abogado de la parte recurrente genera que el recurso se declare improcedente.</p>
<p>Requisitos de procedencia</p>	<p>Los requisitos de procedencia eran los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> No haber consentido sentencia de primera instancia Describir claramente infracción normativa o apartamiento de precedente Demostrar incidencia de la infracción normativa en la decisión Precisar si el pedido es anulatorio o revocatorio 	<p>Se detalla una lista de supuestos en los que el recurso de casación es declarado improcedente, entre los cuales figura que la sentencia de segunda instancia confirme la de primera instancia.</p>
<p>Informe oral en audiencia de casación</p>	<p>Se indicaba que las partes podían solicitar informe oral dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que fija fecha para vista de la causa.</p>	<p>Las partes pueden informar sin necesidad de haber pedido el uso de la palabra.</p>

Estas nuevas reglas **entrarán en vigencia desde el 30 de abril de 2023.**

Los procesos laborales iniciados antes del 30 de abril de 2023 se adecúan a las nuevas disposiciones si no han sido sentenciados en segunda instancia.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a la siguiente dirección de correo electrónico: luciannapolar@esola.com.pe

